



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

17

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Colima
Subdelegación Jurídica

Resolución Administrativa No. 137/2016.

Fecha de Clasificación: 27/05/2016
Unidad Administrativa: Delegación en el Estado de Colima.
RESERVADA. 1-10
Período de Reserva: 5 años
Fundamento Legal LTFPIPG
Art. 110 fracción XI.
Ampliación del Período de Reserva Confidencial.
Rúbrica del Titular de la Unidad. CHR
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público Subdelegada. Jurídica.
ZDCR

Expediente No. PFFPA/13.3/2C.27.2/0026-16
"Ley al Servicio de la Naturaleza"

--- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 27 veintisiete días del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO** para resolver el expediente administrativo citado al rubro, formado con motivo del Acta de Inspección No. 022/2016, de fecha 07 (siete) de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, practicada al C. _____, lugar a inspeccionar en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto por los numerales 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez agotadas las etapas del procedimiento administrativo, se procede a emitir *Resolución Administrativa* en los siguientes términos:-----

RESULTANDO:

--- **PRIMERO.**- Que con fecha 06 seis de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Dr. Ciro Hurtado Ramos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Colima, emité la Orden de Inspección Ordinaria No. PFFPA/13.3/2C.27.2/0098/2016 en Materia Forestal, misma que tuvo un objeto específico, tal y como se desprende del mismo documento, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal.-----

--- **SEGUNDO.**- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección en Materia Forestal precisada en el resultando inmediato anterior, con fecha 07 siete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se practicó visita de inspección al C. _____ en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____; levantándose al efecto el Acta de Inspección No. 022/2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que después de la calificación de dicha acta, se consideró podrían ser constitutivos de infracción a los artículos 58 fracción II y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior, por realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables, sin contar con la autorización en materia Forestal, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

--- **TERCERO.**- En virtud de lo anterior, esta Delegación consideró necesario emplazar al C. _____ por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le dio a conocer del inicio del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, mediante Acuerdo de Emplazamiento No. _____



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PFPA/13.5/2C.27.2/0213/2016, de fecha 18 dieciocho de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, siendo debidamente notificado con fecha 29 veintinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, para que dentro del término legal de 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de dicho acuerdo, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas que estimara pertinentes en relación a los hechos y omisiones asentados en el **Acta de Inspección No. 022/2016**.

--- **CUARTO**.- Por Acuerdo de Comparecencia y Alegatos No. PFPA/13.5/2C.27.2/0248/16, del 09 (nueve) de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, se le tuvo compareciendo al **C.** a procedimiento administrativo que nos ocupa, así como realizando las manifestaciones que de su escrito se desprenden, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección No. **022/2016**; de la misma forma se le **otorgo el término legal 03 (tres) días hábiles para efecto de que manifestara por escrito sus respectivos Alegatos**, mismo que se le dio a conocer por cédula de notificación el día 20 (veinte) de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, **derecho que no hizo valer**.

--- Por lo anterior, cerrada la instrucción y concluido el término concedido para alegatos, con fundamento en lo establecido en el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se turna el expediente para la emisión de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

--- I.- Que ésta Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Colima, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo Quinto, 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 y 32 bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 1, 12 fracciones XXIII, XXVI, 160 párrafo tercero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 5 fracción XIX, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1º, 2º fracción XXXI, apartado a, 19 fracciones XXIII y XXIV, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 (veintiséis) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), así como el artículo Primero, primer párrafo inciso b), párrafo segundo punto 6 (seis) y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 (catorce) de Febrero de 2013 (dos mil trece).

--- II.- Que del resultado del Acta de Inspección en comento, se desprende la siguiente irregularidad:

--- " Realizar actividades de Aprovechamiento de recursos forestales maderables, en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada latitud norte y longitud oeste, E:do Municipio de , Estado de observándose durante el recorrido que los árboles aprovechados presentan evidencias de que estaban vivos en pie, ya que se observa la corteza adherida en los tocones y ramas, la actividad en mención se realizó con herramienta manual (hacha y motosierra), según las evidencias de las ramas y tocones



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

18

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Colima
Subdelegación Jurídica

encontrados, como son cortes regulares. Las especies afectadas son conocidas en la región como: Tepemezquite y Coral, siendo un total de 32 tocones los encontrados, los cuales forman parte de la asociación vegetativa conocida como Selva Baja Caducifolia, con diámetros de 10 a 20 centímetros, con un diámetro promedio de 15 centímetros, alturas de 07 a 10 metros, con un promedio de 08 metros, resultando un volumen total afectado de 2.24 metros cúbicos rollo total árbol. Lo anterior, **sin contar con la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que al momento de la visita, al requerir dicho documento a la persona que atendió la diligencia el C. Amador Álvarez Alvarado, manifestó que no se cuenta con ella. -----

--- III.- Por lo expuesto, se deduce que el C. _____ contravino lo dispuesto por los artículos 58 fracción II y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

--- IV.- En virtud de la irregularidad detectada en el acta de inspección, misma que fue señalada en el considerando II de la presente, se emplazó a juicio administrativo al C. _____, mediante su correspondiente Acuerdo de Emplazamiento, tal y como obra constancia de ello en actuaciones del presente procedimiento administrativo, y como se hizo referencia en el resultando TERCERO de la presente. -----

-- V.- En virtud de que el C. _____, compareció al presente procedimiento administrativo y realizó manifestaciones en relación con los hechos que se desprenden del acta de inspección No. 022/2016; y vistas las constancias que obran agregadas a la causa que nos ocupa, esta Autoridad procede a considerarlas con fundamento en lo previsto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, de conformidad con el artículo el artículo 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 160 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las cuales serán valoradas y tomadas en consideración bajo los términos que a continuación se señalan.-----

--- A) DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en Acta de inspección No. 022/2016, de fecha 07 siete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, realizada por el personal adscrito a esta Delegación Federal en cumplimiento de sus funciones, misma que se valora en atención a lo dispuesto por los artículos 202 en relación con el 129 del Código Federal de Procedimiento Civiles, que se aplica de manera supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, concediéndole valor probatorio pleno en relación a los hechos que en ella se asentaron, toda vez que con ésta se acredita que el personal actuante constató el aprovechamiento de recursos forestales maderables que se realizó en el sitio inspeccionado, en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada " latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, observándose durante el recorrido que los árboles aprovechados presentan evidencias de que estaban vivos en pie, ya que se observó la corteza adherida en los tocones y ramas, la actividad en mención se realizó con herramienta manual (hacha y motosierra), según las evidencias de las ramas y tocones encontrados, como son cortes regulares. Las especies afectadas son conocidas en la región como: Tepemezquite y Coral, siendo un total de 32 tocones los encontrados, los cuales forman parte de la asociación vegetativa conocida como Selva Baja Caducifolia, con diámetros de 10 a 20 centímetros, con un diámetro promedio de 15 centímetros, alturas de 07 a 10 metros, con un promedio de 08 metros, resultando un volumen total afectado de 2.24 metros cúbicos rollo total árbol. Hechos que son atribuibles al C. _____, cuya aceptación de responsabilidad se desprende de las propias manifestaciones realizadas mediante escrito de fecha 04 cuatro de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en el que señala que "Yo si he cortado un poste o dos para reforzar cercas que están caídas.....". La



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

actividad antes señalada se realizó **sin contar con la Autorización en Materia Forestal** correspondiente, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

--- Lo anterior se ve robustecido con el criterio emitido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual a la letra dice:-----

--- **ACTAS DE INSPECCIÓN.- VALOR PROBATORIO.-** De conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario.(59) III-TASS-1508, Revisión No. 280/85.- Resuelta en sesión de 21 de febrero de 1990, por mayoría de 8 votos y 1 parcialmente en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Avelino C. Toscano Toscano. PRECEDENTE: Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: Lic. María de Jesús Herrera Martínez. R.T.F.F. Tercera Epoca. Año III. No. 26. Febrero 1990. p. 36.-----

--- **B) DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el escrito de fecha 04 cuatro de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, presentado ante esta Delegación Federal, el 04 cuatro de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el C. _____, cuyo original obra agregado a los autos, el cual se tiene por reproducido como si se insertara a la letra, al cual con fundamento en el numeral 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la materia que nos ocupa, y de conformidad con el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le da valor probatorio en contra de sus intereses, dado que en el mismo acepta la responsabilidad administrativa que se le atribuye en relación a los hechos asentados en el Acta de Inspección número 022/2016, ya que no obtuvo previamente a las actividades realizadas de aprovechamiento de recursos forestales la autorización respectiva por parte de la Autoridad Federal.-----

-- Es así como de las documentales anteriores, se desprende que no se logró subsanar ni desvirtuar la irregularidad observada al momento de la visita de inspección, consistente en llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en terrenos forestales específicamente en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, en donde resultaron afectadas especies conocidas en la región como: Tepemezquite y Coral, siendo un total de 32 tocones los encontrados, los cuales forman parte de la asociación vegetativa conocida como Selva Baja Caducifolia, resultando un volumen total afectado de 2.24 metros cúbicos rollo total árbol.-----

--- **VI.-** En virtud de lo anterior y tomando en consideración los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección No. 022/2016, resulta procedente el señalar la actualización de la conducta llevada a cabo por el C. _____, derivado de las actividades consistentes en el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, por lo que resulta procedente considerar que la conducta ante descrita se tipifica como infracción a los artículos 58 fracción II y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen: "**ARTÍCULO 58.-**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

19
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Colima
Subdelegación Jurídica

Corresponderá a la Secretaría otorgar las siguientes autorizaciones: II. . Aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales; **ARTICULO 73.-** Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Dicha autorización comprenderá la del programa de manejo a que se refiere la presente Ley y la que, en su caso, corresponda otorgar en materia de impacto ambiental, en los términos de la legislación aplicable. El Reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas establecerán los requisitos y casos en que se requerirá aviso".-----

----- VII.- Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ésta Delegación considera: -----

----- a).- **Los daños que se hubieren producido o puedan producirse así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado:** Las irregularidades asentadas en el Acta de Inspección No. 022/2016, de fecha 07 (siete) de Abril de 2016 (dos mil dieciséis), fueron observadas en un Predio que cuenta con una superficie de 10 hectáreas, en donde los árboles afectados se encontraban distribuidos de las especies conocidas en la región como Tepemezquite y Coral, contabilizando un total de 32 tocones los aprovechados, los cuales forman parte de la asociación vegetativa conocida como Selva Baja Caducifolia, con diámetros de 10 a 20 centímetros, con un diámetro promedio de 15 centímetros, alturas de 07 a 10 metros, con un promedio de 08 metros, resultando un volumen total afectado de 2.24 metros cúbicos rollo total árbol. Dicho aprovechamiento fue selectivo.-----

----- b).- **En cuanto a las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor:** no aportó documento alguno para determinar sus condiciones económicas, mismas que de acuerdo al Emplazamiento PFFPA/13.5/2C.27.2/0213/2016, en el Punto QUINTO antepenúltimo párrafo, se le hizo del conocimiento que de conformidad con el numeral 166 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debía de acreditar sus condiciones económicas, a fin de que ésta Unidad Administrativa se encontrara en posibilidades de valorarlas al momento de resolver, derecho que el inspeccionado no hizo valer. No obstante lo anterior del Escrito de Comparecencia que nos ocupa se desprende que el C. _____, manifestó tener el carácter de señalado como responsable, ser ejidatario, ser una persona con capacidades diferentes.-----

----- c).- **La reincidencia del infractor:** Una vez revisados los expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Delegación, consta que no se ha dictado Resolución Administrativa que haya causado estado en contra del C. _____ por lo que el mismo no es considerado como reincidente, de conformidad al numeral 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

----- d).- **El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción:** Por los hechos asentados en el acta y por la infracción administrativa en que incurrió el citado infractor, este se considera como intencional, ya que se obtuvo el fin que fue el aprovechamiento de recursos forestales maderable de manera selectiva, encontrándose al momento de la visita realizada evidencias como son los tocones de las especies afectadas, en el área de aprovechamiento, resultando un volumen total afectado de 2.24 metros cúbicos rollo total árbol.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

- - - e).- **El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción:** Por los hechos asentados en el acta, se desprende que el C. _____

tuvo una participación directa en la infracción administrativa que se le atribuye, ya que como se desprende del acta de inspección que nos ocupa, las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables se llevaron a cabo en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, _____ Municipio de Tecomán, Col., debiendo además indicar que para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables, se utilizó herramienta manual conocida como hacha y motosierra, esto por las evidencias encontrados en los cortes regulares, resultando un volumen total afectado de 2.24 metros cúbicos rollo total árbol. De todo lo antes citado se desprende su participación directa en la preparación y realización de la infracción.-----

- - - f).- **El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.** Esta Autoridad determina que no existe beneficio económico, sino que es un daño a la naturaleza, el cual no puede ser traducido en aspecto monetario.-----

- - - VIII.- Ahora bien, tomando en consideración que el C. _____, al realizar las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, debió previamente haber obtenido la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia forestal, en consecuencia se transgredió lo dispuesto en el artículo 58 fracción II y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.-----

- - - IX.- Es por ello que, con el fin de evitar que se sigan ocasionando afectaciones al ambiente, los ecosistemas o sus elementos, restablecer las condiciones de los recursos naturales que hubieran resultado afectados por las actividades citadas anteriormente, esta Autoridad en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción X y 68 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012 dos mil doce, **y a efecto de evitar futuros daños ya ocasionados por las obras y/o Actividades que se realizaron en terrenos Forestales o de aptitud preferentemente forestal, motivo por el cual deberá el C. Pedro Álvarez Alvarado, realizar las siguientes Medidas de Compensación consistente en la reforestación en el área afectada:**-----

PLAZO: 10 DIAS HÁBILES.

- - - 1.- **Deberá el C. _____, de llevar a cabo la reforestación de 300 (trescientos) árboles forestales propias del lugar en el Predio afectado y/o en un sitio alternativo al anterior.** La reforestación deberá efectuarla de las especies forestales tales como Coral, Rosa Morada, Primavera, etc., los trabajos deben efectuarse en el plazo señalado, y dentro del área



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

por los artículos 58 fracción II y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conducta que constituye una infracción prevista en el numeral 163 fracción III que señala : Son infracciones a lo establecido en esta ley: III.- Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta ley, de su reglamento o de las normas oficiales mexicanas”, atendiendo que los hechos asentados en el acta de inspección citada no fueron desvirtuados, una vez realizada la valoración de las probanzas que obran agregadas en autos del expediente que nos ocupa, ejercitada la garantía de audiencia del C. _____, ante la ausencia de pruebas de descargo a favor del inspeccionado, una vez asentadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, y expuestos de manera clara y precisa los argumentos por parte de esta Autoridad para la emisión del caso concreto, aplicando las leyes expedidas con anterioridad al hecho, el suscrito titular de este Órgano Desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto el artículo 164 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: “ARTICULO 164.- Las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones: I. Amonestación; determina procedente imponer como sanción administrativa, AMONESTACION, por lo que es de considerársele como una infracción administrativa cierta y clara, la cual es objeto de sanción.------

--- XI.-De igual forma y tomando en consideración que las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables fueron realizadas, sin contar con la anuencia federal correspondiente, es por ello que esta Autoridad Federal, en ejercicio de sus atribuciones, determina imponer como sanción con fundamento en lo establecido en el numeral 164 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL** de toda actividad de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en terrenos forestales que nos ocupan. **Dicha sanción subsistirá hasta en tanto no exhiba la autorización para llevar a cabo los trabajos de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, E'ido _____, Municipio de _____, Estado de _____**

--- Por lo expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente determina que, es de resolverse y sé:-

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Se sanciona al C. _____, con **AMONESTACIÓN**, por contravenir lo dispuesto en los artículos **58 fracción II y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, ya que no logró demostrar durante el levantamiento del acta de inspección ni durante la substanciación del procedimiento administrativo respectivo, contar con Autorización en Materia Forestal para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables, **en el Predio ubicado en la coordenada georeferenciada _____ latitud norte y _____ longitud oeste, Ejido _____, Municipio de _____ Estado de _____**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

21
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Colima
Subdelegación Jurídica

--- SEGUNDO.- Se sanciona al C. _____, con la Suspensión Temporal Total de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales que nos ocupan.-----

--- TERCERO.- Se apercibe al C. _____, para que cumpla con las medidas dictadas en el Considerando IX de la presente resolución, además, esta Autoridad se reserva el derecho de formular querrela penal federal correspondiente, por el delito que pudiera incurrir al no cumplir con las medidas impuestas por esta unidad administrativa.-----

--- Lo anterior, con fundamento en el artículo 420 Quater fracción V del capítulo Cuarto del Código Penal Federal. Así mismo se le exhorta para que evite cometer infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al Reglamento de la anterior, ya que en subsecuentes ocasiones será tomada en cuenta su reincidencia y se hará acreedor a multas más severas.-----

--- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber que el Recurso que procede en contra de la presente resolución administrativa, en caso de inconformidad, es el de Revisión, por lo que cuenta con un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado la presente resolución administrativa.-----

--- QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en el Archivo de Trámite de ésta Delegación, ubicada en Av. Rey Coliman No. 425, C.P. 28100, colonia Centro de esta Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre.-----

--- SEXTO.- Dígasele al interesado que con fundamento en lo que establecen los artículos 3º, 5º, 9, 11 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obre en el expediente administrativo que nos ocupa, estará a disposición del público cuando así lo requiera, de conformidad al procedimiento de acceso a la información, por lo que respetando el derecho que le asiste para que expresamente manifieste su voluntad de que sus datos personales se incluyan en la publicación o información que los particulares requieran, en la inteligencia de que la falta de su aprobación expresa conlleva su oposición a que la misma sea proporcionada por esta dependencia federal.-----

--- SÉPTIMO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al C. _____ en el domicilio señalado para el efecto, ubicado en calle _____ (Debiéndosele dejar copia con firma autografa de la presente Resolución Administrativa).-----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

--- Así lo resolvió definitivamente y firma el **C. Dr. Ciro Hurtado Ramos**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima.-----

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COLIMA

DR. CIRO HURTADO RAMOS

Para la contestación o aclaración, favor de citar el número de expediente administrativo
CHR/ZDCR/MCGG.